



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 4557

ANT.: Solicitud de información pública de 29 de julio de 2020 - N.º AK001T-0003534.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, **26 AGO 2020**

DE : **MÓNICA NARANJO LÓPEZ**
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)

A : 

Por medio del presente, le informamos que con fecha 29 de julio de 2020, hemos recibido en esta subsecretaría la solicitud de información pública N.º AK001T-0003534, del siguiente tenor literal: *"Todo acto y resoluciones que disponga el Ministerio de Justicia (Subsecretaría de Justicia) en relación al proceso de transformación de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos en Cooperativa, en particular: - Copia de Actas, informes y resoluciones del Comité de Reorganización integrado por los señores Edmundo Eluchans; Clemente Pérez y Juan Turner; y - Copia del Proyecto de Constitución de Cooperativa de Caja Ahorro Alameda presentado por el Comité de Reorganización ya individualizado. - Copia de Resoluciones, informes y/o actas emitidas por el Ministerio de Justicia o de otro organismo público (como por ejemplo, sin ser taxativos, la Comisión para el Mercado Financiero o el Ministerio de Economía) que tenga vuestro organismo en relación al proceso de transformación de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos. En específico, en lo relativo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Economía al proyecto de Constitución de Cooperativa. - Copia de Resoluciones, informes y/o actas que hayan sido emitidas por el Ministerio de Justicia en relación al proceso de transformación de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos. - Copia de toda acta, informes o resoluciones en los cuales se haya analizado el artículo 55 del Estatuto de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos que dispone que, en caso de liquidación, el capital se distribuirá a pagar las obligaciones de dicha Corporación y el saldo se distribuirá entre las Compañías de Bomberos del país de menor patrimonio, 10 de la Región Metropolitana y 2 de cada Región según certificación de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero)".*

Al respecto, y luego de haber revisado los antecedentes disponibles en esta subsecretaría, cumplimos con informarle que no existe ningún acto administrativo ni resolución que haya emanado de esta repartición y que se refiera a un procedimiento de transformación como el que describe, de tal manera que no será posible otorgarle el acceso requerido, dada la inexistencia material de la información en referencia.

Con todo, existen algunos informes que dicen relación con la transformación a que alude en su requerimiento, respecto de los cuales consideramos que se configura la causal de secreto o reserva a que se refiere el artículo 21, N.º 1, letra b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado –en adelante, Ley de Transparencia–, aprobada por el artículo primero de la ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dado que se tratan de antecedentes previos a la adopción formal de una resolución, cuya publicidad o divulgación podría comprometer el éxito tanto del procedimiento de disolución forzada que lleva a su cargo el Consejo de Defensa del Estado, como de la eventual revisión y verificación del cumplimiento de las instrucciones que esta subsecretaría, en el marco de la fiscalización tramitada en esta sede, impartió a la entidad denominada "Caja de Ahorros de Empleados Públicos", de tal manera que este órgano de la

Administración del Estado se encuentra impedido de acceder a lo solicitado, en el marco de la Ley de Transparencia.

Dicho esto, debemos dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral II.3.1, letra c), de la instrucción general N.º 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia, informándole que puede interponer, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente oficio, un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el mencionado consejo.

Por último, respecto de lo que haya emitido o no el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en esta materia, derivaremos su requerimiento a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, a fin de que este organismo le dé una respuesta, en el marco de su competencia.

Saluda atentamente a Ud.,


MÓNICA NARANJO LÓPEZ
Subsecretaria de Justicia (S)

fel
DMS/CAM/MCS
AK001T-0003534
SISID: 747964

Distribución:

- Destinataria.
- Gabinete - Sr. ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete - Sr. subsecretario de Justicia.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.